



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015-09-01-035-P04283

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL PRIME SHIPPING
PRIMESHIPSA S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de septiembre de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil**, comparecen los señores: **JESSENIA ALEXANDRA YEPEZ CEREZO**, soltera, comerciante, ecuatoriana; y **JHON EMERSON FERNANDEZ CEDEÑO**, soltero, comerciante, ecuatoriano; ambos domiciliados en el cantón Guayaquil. Los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- Señora Notaria:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que consten el contrato de constitución simultánea y los estatutos de una compañía anónima, en base a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y en su calidad de accionistas fundadores, los señores: **ALEXANDRA YEPEZ CEREZO**, soltera, comerciante, ecuatoriano; y

1 **JHON EMERSON FERNANDEZ CEDEÑO,** ✓ soltero,
2 comerciante, ecuatoriano; ambos domiciliados en el
3 cantón Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
4 intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para
5 contratar y que es su voluntad constituir en forma simultánea
6 una compañía anónima para lo cual unen sus capitales para
7 emprender en operaciones específicas y participar en las
8 utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.
9 **TERCERA: LEYES APLICABLES.-** La compañía anónima que se
10 conviene constituir por este acto se regirá por la Ley de
11 Compañías, el Código de Comercio y el estatuto social que a
12 continuación se estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO**
13 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y**
14 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación de **ORGANIZACIÓN**
16 **EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A** se
17 constituye esta compañía anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía anónima
19 será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de
20 este contrato de constitución en el Registro Mercantil.- La junta
21 general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la
22 compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital
23 pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
24 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: el transporte aéreo y/o
25 terrestre de carga a nivel nacional e internacional. Para la
26 realización de su objeto social/único, la compañía podrá ejercer
27 todos los actos y contratos que razonablemente fueren necesarios
28 o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía

1 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
2 relacionados directamente con su objeto social, así como todos
3 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
4 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.
5 Podrá celebrar y ejecutar actos o contratos que ocasional o
6 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
7 investigación, o de experimentación, o como contribuciones
8 razonables de orden cívico o de carácter social.- **ARTÍCULO**
9 **CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía
10 será, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en
12 cualquier lugar de la República o en el extranjero.- **CAPÍTULO**
13 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
14 **QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El importe del capital suscrito
15 de la compañía anónima es de ochocientos dólares de los Estados
16 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
17 nominativas y negociables de un dólar cada una de ellas, y
18 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Las acciones
19 constarán en títulos que representarán una o más de ellas y su
20 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán
21 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO**
22 **DEL CAPITAL SUSCRITO.**- La junta general de accionistas, por
23 resolución unánime, decidirá el aumento del capital suscrito. Los
24 accionistas tendrán el derecho preferente para la suscripción
25 de las nuevas acciones, en todo aumento de capital
26 suscrito.- Este aumento se verificará mediante la emisión de
27 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y en
28 este último caso se requerirá el consentimiento unánime de los



1 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario
2 o en especie.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL**
3 **SUSCRITO.**- La compañía podrá reducir su capital suscrito en
4 los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el
5 capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla
6 su objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.**- La
7 compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar cada una,
8 numeradas del cero cero cero uno a ochocientos.- Las acciones
9 son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán
10 representadas por títulos negociables que a su vez podrán
11 corresponder a una o más acciones. Los títulos de acción se
12 escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones
13 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse por el
14 Presidente y Gerente General de la sociedad. Cada acción da
15 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**
16 **TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA**
17 **GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.-**
18 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**- La junta general de
19 accionistas es el órgano supremo de la compañía.- Habrá un
20 Presidente que presidirá la junta general y un Gerente
21 General que es el representante legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco años
23 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.**- La junta general de accionistas de la
26 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos
27 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
28 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la



1 compañía.- Será de su competencia todo lo que señala
2 expresamente la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las
4 juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las
5 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía para tratar los
8 asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro
9 puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se
10 reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
13 **Y JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La junta general, sea
14 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
18 cumpliendo con las formalidades exigidas en el
19 Reglamento que para el efecto ha expedido la
20 Superintendencia de Compañías. Al respecto, también se
21 notificara la convocatoria al correo electrónico
22 registrado por el accionista en la compañía, para lo cual
23 el Gerente General deberá obligatoriamente tener a su
24 cargo un libro en el que consten los datos personales de
25 los accionistas y comisarios, incluyendo dirección física
26 y correos electrónicos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
27 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo indicado
28 anteriormente la junta general se entenderá convocada

1 y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado y los asistentes quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A**
8 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la
9 compañía está obligado a convocar a Junta General
10 Ordinaria de Accionistas. El o los Accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
13 tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria
14 a una junta general extraordinaria de accionistas para
15 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el
16 administrador o Gerente General rehusare hacer la
17 convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de
18 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios
19 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
20 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
21 **QUÓRUM.-** La junta general no podrá considerarse
22 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
23 está representado por lo menos la mitad del capital
24 pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria
25 se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de treinta días contados desde la fecha
27 fijada para la primera reunión.- En esta segunda
28 convocatoria la junta general se reunirá con los

1 accionistas presentes lo que así se expresará en la
2 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el
3 objeto de la primera reunión convocada. Pero para que
4 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
5 acordar válidamente los asuntos a que se refiere
6 artículo doscientos cuarenta de la actual
7 Compañías, será menester que concurra a la primera
8 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la
9 tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere
10 el quórum requerido se procederá a una tercera
11 convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con el
12 número de accionistas presentes y se estará en lo demás
13 a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS**
15 **ACTAS.-** Las decisiones que adopte la junta general
16 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en
18 la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta
19 general se levantará un Acta que será firmada por el
20 Presidente y el Gerente General o por quien haga las
21 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en
22 hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general
24 nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o
25 no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus
26 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus
27 principales atribuciones son: a) Presidir las juntas
28 generales de accionistas; b) actuar conjuntamente con el



NY

1 Gerente General en la venta e hipoteca de bienes
2 inmuebles sin necesidad de autorización de la junta
3 general; c) suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General las actas de juntas generales; d) legalizar con su
5 firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente
6 General; e) vigilar la marcha de los negocios de la
7 compañía; f) cumplir las actividades que se le encarguen
8 por parte de la junta general o del Gerente General y
9 hacer cumplir sus resoluciones; g) reemplazar al Gerente General
10 en casos de falta temporal o definitiva de éste, mientras dure su
11 ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente General; y, h) las
12 demás contempladas en la Ley y en el estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La junta
14 general designará un Gerente General que podrá ser o no ser
15 accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones y
16 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones
17 son: a) ejercer la representación legal de la compañía en lo judicial
18 y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las
19 operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda
20 clase de contratos en que deba intervenir la compañía, sin
21 limitación alguna; pero para vender e hipotecar bienes inmuebles
22 deberá actuar conjuntamente con el Presidente y sin necesidad
23 de autorización de la junta general. Si faltare el Presidente puede
24 el Gerente General actuar por sí solo en estos actos con
25 autorización de la junta general; c) comprar, vender, preñar
26 bienes muebles a nombre de la compañía, sin que para ello
27 requiera autorización alguna; d) fijar sueldos y
28 remuneraciones del personal y contratar sus servicios;



1 e) llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas
2 y suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar que
3 se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de acciones y
4 accionistas; g) convocar a junta general de conformidad con los estatutos, la
5 Ley y el Reglamento respectivo; h) presentar a la junta general el informe
6 sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual, el
7 estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la
8 distribución de beneficios; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
9 juntas generales; j) otorgar poderes especiales; y, k) las demás señaladas por
10 la Ley de Compañías y por este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO**
11 **DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
12 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
13 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
14 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en
15 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,
16 sin que se le pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna
17 de remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
18 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
19 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere
20 por unanimidad la junta general de accionistas en consideración al capital
21 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
22 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá
23 con las disposiciones de la Ley, debiendo la junta general designar el o los
24 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la
25 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La
26 junta general designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la
27 compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente
28 reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia

1 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
2 en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus
3 funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y
4 demás aspectos relacionados con su cargo se regirán por las disposiciones de
5 la Ley de Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la junta general de
6 accionistas.- **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Que la
7 administración y representación legal de la compañía será ejercida por el
8 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en
9 el presente Estatuto; **uno)** Que se designa al señor **JHON EMERSON**
10 **FERNÁNDEZ CEDEÑO** para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL
11 por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el
12 presente Estatuto; **dos)** Que se designa a la señora **JESSENIA ALEXANDRA**
13 **YEPEZ CEREZO** para que ejerza el cargo de PRESIDENTA por el período de
14 CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente
15 Estatuto **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
16 capital suscrito de la compañía que es de ochocientos dólares de
17 los Estados Unidos de América, se suscribe en su totalidad y se
18 paga en el veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas
19 fundadores, en numerario, así: Jessenia Alexandra Yopez Cerezo, suscribe
20 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción; y, Jhon
22 Emerson Fernandez Cedeño, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de
23 los Estados Unidos de America cada una y paga, en numerario, el veinticinco
24 por ciento de cada acción. Los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento la correcta integracion del capital y que depositaran la cantidad de
26 doscientos dólares, o sea el capital pagado, en una institución bancaria, una
27 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. El saldo del capital suscrito,
28 no pagado, se lo cubrirá dentro del plazo de doce meses,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 12:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708389
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 12:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/10/2015 12.22 PM

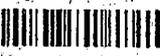
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



N. 092336293-3
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YEPEZ CEREZO
 JESSEÑA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 QUININDÉ
 ROSA ZARATE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-05-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YEPEZ FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEREZO AURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-10-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-16

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VISTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092336293-3 - 647-0098
 YEPEZ CEREZO JESSEÑA ALEXANDRA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PASCUALES FASCION POPULAR
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
 3989453 17/10/2014 13:58:49
3989453

IMP. IGM. 43



1 contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil, sea en numerario o en especie. QUINTA Los
3 contratantes autorizan al señor Abogada Jose Massu Espinel
4 para que continúe con el trámite hasta su inscripción en el
5 Registro Mercantil.- f) Ilegible.- Abogado Jose Massu Espinel.-
6 Registro trece mil cuatrocientos sesenta y cinco.- Guayaquil.-
7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia las
8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
9 misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
10 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes,
11 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

13
14
15

16 **JESSENIA ALEXANDRA YEPEZ CEREZO**
17 **C. C. 0923362933**

18
19
20

21 **JHON EMERSON FERNANDEZ CEDEÑO**
22 **C. C. 171247368-3**

23
24
25
26

27 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**
28 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los quince días del mes de octubre del año
Dos Mil Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.832
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ORGANIZACION EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A.**, de fojas 101.310 a 101.332, Registro Mercantil número 4.969. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ORGANIZACION EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A.**, a favor de **JESSENIA ALEXANDRA YEPEZ CEREZO**, de fojas 43.752 a 43.754, Registro de Nombramientos número 14.065.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ORGANIZACION EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S.A.**, a favor de **JHON EMERSON FERNANDEZ CEDEÑO**, de fojas 43.755 a 43.757, Registro de Nombramientos número 14.066.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de noviembre de 2015.

REVISADO POR: *ds*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1283361

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUIL
R E C I P I T O

HORA: 25 NOV 2015 5:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Expediente. 705424

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S. A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRIME SHIPPING PRIMESHIPSA S. A.
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
PEDRO CARBO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
M. SIMON BOLIVAR	2203	CALLEJON GUTIERREZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2
	PANORAMA DEPAT 1102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	vipcomercial1@outlook.com	
CELULAR:	FAX:	
994194174		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
FRENTE AL MALECON 2000		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
JHON EMERSON FERNANDEZ CEDEÑO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
1712473683		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p><u>JHON FERNANDEZ</u></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>SECRETARÍA DE COMPAÑIAS RECIBIDO 16 NOV 2015 Sr. Carlos Arce D. CUAQUIL - GYE</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/NOV/2015 15:19:46

Usu: carlosad

Belén



Remitente: No. Trámite: -
JHON FERNANDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----